

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

EDICTO No.018
22 de agosto de 2022

La suscrita, Directora General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que en atención al proceso administrativo sancionatorio DGIVC/RA/PSI/ No.080-2022 de 22 de agosto de 2022 seguido al buque **M/N YONG HANG 3, con IMO 9067128, patente reglamentaria de navegación 50309-19, propiedad de YONGHANG INTERNATIONAL SHIPPING CO, LTD**, por presunto incumplimiento de la Ley 204 de 18 marzo de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 137 de la ley antes mencionada, esta Dirección General ha dictado Resolución DGOMI No.181-2022 de 22 de agosto de 2022 por la cual se suspende provisionalmente la Licencia Internacional de Pesca de Actividades Relacionadas a la Pesca al buque de servicio internacional denominado **M/N YONG HANG 3 con IMO 9067128**, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DGOMI No.181-2022
(De 22 de agosto de 2022)

Por la cual se **SUSPENDE PROVISIONALMENTE** la Licencia Internacional De Pesca De Actividades Relacionadas A La Pesca al buque de servicio internacional denominado **MN/ YONG HANG 3, IMO. 9067128.**

VISTOS-----

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE la Licencia Internacional De Pesca De Actividades Relacionadas A La Pesca correspondiente al buque de servicio internacional denominado **M/N YONG HANG 3**, propiedad de la sociedad **YONGHANG INTERNATIONAL SHIPPING CO, LTD.**

SEGUNDO: COMUNICAR a la Autoridad Marítima de Panamá de la suspensión provisional de la Licencia Internacional De Pesca De Actividades Relacionadas A La Pesca correspondiente al buque de servicio internacional denominado **M/N YONG HANG 3 con IMO 9067128** a fin de que tomen las medidas de restricción respecto al buque ya sea por cambio de propietario o de registro de bandera.

TERCERO: FIJAR el Edicto de notificación de la presente Resolución administrativa, por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: INDICAR que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual se concederá en el efecto devolutivo, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.204 de 18 de marzo de 2021, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, Ley No.38 de 31 de julio de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) YARELIS DE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la **NOTIFICACIÓN** de la Resolución de Suspensión Provisional de la Licencia Internacional de Pesca de Actividades Relacionadas a la Pesca, al buque **M/N YONG HANG 3 con IMO 9067128**, al armador o Agente Residente, siendo las 9:00 a.m. del día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad, a las 9:00 a.m., del día treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


YARELIS DE CASTILLO
DIRECTORA GENERAL.

